



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2026-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen N° 01-2025-MDJN/CDHSS, de la Comisión de Desarrollo Humano y Servicios Sociales y actuados relacionado con la solicitud de exoneración del pago de Arbitrios Municipales y Serenazgo por extrema pobreza presentada por la administrada FLORENTINA CCACRO CURO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente administrativo N° 8265, de fecha 16/12/2024, la administrada Florentina Ccacro Curo solicita la exoneración de pago de deuda por concepto de Arbitrios Municipales por encontrarse en extrema pobreza, adjuntan el estado de cuenta corriente de tributos por la suma de S/ 680.24 y documentos que sustentan su petición;

Que, mediante el Informe N° 069-2024-MDJN/SGDH/DPS/MCCV, de fecha 26/12/2024, la responsable de la División de Promoción Social adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano concluye que según el SISFOH la administrada Florentina Ccacro Curo es pobre extremo y adulta mayor;

Que, mediante el Informe N° 338-2024-MDJN-GM-SGDH/LFRE, de fecha 30/12/2024, el Sub Gerente de Desarrollo Humano, informa que la administrada Florentina Ccacro Curo, se encuentra en condición de extrema pobreza según la clasificación del sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y debido al estado en el que se encuentra, se da opinión favorable para que se admita por única vez la solicitud de exoneración de la deuda tributaria (arbitrios Municipales y Serenazgo), conforme a las directivas y normas vigentes;

Que, mediante el informe N° 007-2025-MDJN/SGAT-SG, de fecha 09/01/2025, el Sub Gerente de Administración Tributaria, informa que la solicitud de la administrada Florentina Ccacro Curo se enmarca dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 0189-MDJN/A, de fecha 21 de agosto de 2009, la misma que exonera el pago de arbitrios y serenazgos a contribuyentes de escasos recursos económicos considerados en extrema pobreza;

Que, mediante la Opinión Legal N° 002-2025-MDJN-AL/LCCM, de fecha 15/01/2025, la Asesora Legal Externo concluye que, es Procedente la solicitud de exoneraciones de pago de arbitrios municipales y serenazgo, solicitado por la administrada Florentina Ccacro Curo, por estar considerada en situación de pobre extremo;

Que, mediante el Dictamen N° 01-2025-MDJN/CDHSS, los miembros de la Comisión de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, por unanimidad, emiten DICTAMEN FAVORABLE aprobando la "EXONERACIÓN CORRESPONDIENTE AL 100% DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EXTREMA POBREZA EN FAVOR DE LA ADMINISTRADA FLORENTINA CCACRO CURO;

Que, la Ordenanza Municipal N° 0189-MDJN/A - Ordenanza Municipal que exonera el pago de arbitrios y serenazgo a contribuyentes de escasos recursos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2026-MDJN/CM

económicos considerados en extrema pobreza en el distrito de Jesús Nazareno establece los requisitos y el procedimiento para acceder al beneficio de exoneración;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del concejo municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", concordante con el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal cuyo texto dice "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.". De otro lado precisa que "Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 01-2025-MDJN/CDHSS de la Comisión de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, consecuentemente exonérese el 100% de la deuda por concepto de Arbitrios Municipales y Serenazgo de la administrada FLORENTINA CCACRO CURO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZU VILLENA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO
RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE